



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

RESOLUCIÓN CREG 101 034 DE 2024

Gerencia de Mercado
Dirección de Desarrollo del Mercado
Marzo 2024

Procedimiento de aplicación Resolución CREG 101 034 de 2024

El presente documento muestra el procedimiento que deben seguir aquellos agentes generadores que representen plantas menores, autogeneradores o cogeneradores con o sin entrega de excedentes y que pretendan entregar excedentes de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional -SIN- de manera transitoria. Las mencionadas plantas deben encontrarse conectadas al SIN, tener una capacidad instalada superior a 1 MW y poder entregar excedentes adicionales de generación al SIN.

1. Solicitud de modificación de la capacidad de transporte

Los agentes representantes de aquellas plantas que desean entregar excedentes de energía eléctrica al SIN deberán solicitar la ampliación de la capacidad de transporte que tengan asignada. Esta solicitud se debe realizar directamente a la UPME, excepto los autogeneradores a gran escala con potencia máxima a declarar menor a 5 MW, los cuales deben hacer la solicitud al Operador de Red (OR). Los lineamientos y requisitos para realizar esta solicitud son los establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CREG 101 034 de 2024, y de manera particular en los siguientes documentos:

- Resolución UPME 081 de 2024, para la solicitud de ampliación de capacidad de transporte a la UPME
- Circular CREG 014 de 2024, para la solicitud de ampliación de capacidad de transporte a un OR

2. Solicitud de concepto de coordinación de protecciones

Los agentes interesados en la entrega de excedentes de energía deberán solicitar al transportador responsable de los activos donde se conecta la planta que entregará excedentes un concepto favorable de coordinación de protecciones eléctricas. El transportador tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

3. Notificación formal al CND

El agente representante de la planta interesada en entregar excedentes de energía deberá enviar una comunicación formal al CND a través del correo info@xm.com.co indicando en el asunto "Res CREG 101 034 de 2024 - XXXXXX" y relacionando la siguiente información:

- Nueva Potencia Máxima Declarada o Capacidad Efectiva Neta de la planta.
- Concepto de la UPME o respuesta del OR aprobando la solicitud de ampliación de la capacidad de transporte

- Concepto favorable de coordinación de protecciones eléctricas emitido por el transportador responsable de los activos a los que se conecta la planta.
- Si no se cuenta con frontera para la entrega de excedentes, el agente deberá diligenciar el formato de parámetros técnicos del Acuerdo CNO 1779. Además, deberá informar la subestación del STR o del STN donde se refleja la generación, así como la información de contacto para ingresar la disponibilidad en el Despacho Económico (nombre completo, correo electrónico, celular de contacto).

Si la planta tiene una frontera que le permita entregar los excedentes de energía, podrá comenzar a comercializar sus excedentes de generación a partir de la fecha estipulada en el concepto aprobatorio de la UPME o la respuesta del OR, según corresponda. Si se informa al CND en una fecha posterior a la mencionada en el concepto, se podrán entregar los excedentes el siguiente día calendario.

En caso de no contar con una frontera para la entrega de excedentes, se deberá registrar una frontera como se describe en el siguiente numeral. Adicionalmente, el CND configurará la planta en el aplicativo CNDNet para permitir al agente el ingreso de disponibilidad.

4. Registro de nuevas fronteras de generación

Para el registro de una nueva frontera de generación con el fin de entregar excedentes de generación, se deberán considerar los siguientes lineamientos:

La documentación requerida que debe adjuntarse para registrar una frontera de generación se encuentra listada en el numeral 1.6 del documento "Formato por tipo de solicitud", al cual se puede acceder desde el portal de XM a través del siguiente enlace en el apartado "Instructivos": <https://www.xm.com.co/transacciones/registros/registro-fronteras/formatos-instructivos-y-procedimientos-registro-frontera>.

Dichos documentos se listan a continuación:

1.6. Generación

- *Formato SIC 200.*
- *Si es la primera frontera asociada al recurso de generación se requiere certificado de capacidad de transporte del Contrato de Conexión.*
- *Informe del Art.23 de la resolución de la CREG 038 de 2014.*
- *Si es embebida requiere factor de pérdida acordado y Código SIC de la frontera principal*
- *Plantilla Equipos de Medida.*
- *Protocolos de calibración:*
 - *Certificado de calibración del medidor principal expedido por una entidad calibradora avalada por la ONAC.*
 - *Certificado de calibración del medidor de respaldo expedido por una*

- entidad calibradora avalada por la ONAC (Si la frontera lo requiere).*
- *Certificado de calibración del transformador de corriente (TC) expedido por una entidad calibradora avalada por la ONAC (Si la frontera lo requiere).*
 - *Certificado de calibración del transformador de potencial (TP) expedido por una entidad calibradora avalada por la ONAC (Si la frontera lo requiere).*

De los anteriores documentos, no se deben presentar el informe del Art. 23 de la Resolución CREG 038 de 2014 ni los certificados de calibración de los equipos de medida. En su lugar, en el aplicativo deberá adjuntarse en los campos donde se soliciten estos archivos un documento en formato pdf donde se mencione que no se adjunta el documento solicitado al no ser requerido según lo dispuesto por la Resolución CREG 101 034 de 2024. Adicionalmente, en el documento "Plantilla equipos de medida" no se deben diligenciar aquellos campos que hagan referencia a la calibración de los equipos de medida.

Nota: *Si la planta que pretende entregar excedentes de energía ya tiene una frontera registrada ante el ASIC, no se deberá registrar una nueva frontera.*

5. Modificación de la capacidad de transporte en el aplicativo de registro de fronteras

Los agentes generadores que representen plantas a las cuales se les amplíe la capacidad de transporte en el ámbito de aplicación de la resolución, deberán actualizar el valor en el aplicativo de Registro de Fronteras, en la opción otras solicitudes, gestionar recurso, tal como se muestra a continuación:



MODIFICACIÓN DE GARANTÍA DE POTENCIA Y CAPACIDAD DE TRANSPORTE

Para modificar información de garantía de potencia y capacidad de transporte, gestione el formulario a continuación:

[Cancelar](#)

Requerimiento

Requerimiento:	Contacto:	Fecha Solicitud de Registro:
<input type="text"/>	USUARIO DE PRUEBAS 08 DE APLICACIONES	2019-04-22
Fecha Probable de Registro:	Tipo de Requerimiento:	Agente Representante:
2019-04-23	Modificación de Garantía de Potencia y Capacidad	

Recurso de Generación

Nombre Recurso Generación:
BELMONTE

Operador de Red:
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - DISTRIBUIDOR

Capacidad Transporte (MW):	Capacidad Efectiva (MW):
3.6	3.4

Documentos Adjuntos

Certificado Capacidad de Transporte:

Certificado expedido por el operador de red donde se indica la capacidad de transporte en el contrato de conexión.

[Examinar...](#) [Previsualizar](#) [Subir Archivo](#)

Ingresar Certificado Capacidad de Transporte

[Validar](#)

6. Reporte de lecturas mensuales al ASIC

Aquellas fronteras de generación nuevas que se registren en el marco de la Resolución CREG 101 034 de 2024 y que no cuenten con teled medida, deben enviar al ASIC las lecturas mensuales como máximo el segundo día calendario del mes siguiente al de la entrega de energía; en caso de no cumplirse este plazo se tomarán valores de cero (0) en las medidas, tal como indica el artículo 8 de la citada resolución. El reporte deberá ser enviado al correo info@xm.com.co usando el formato "Formato_Estandar_Reporte_Lecturas_SIGLA_AGENTE_YYYY-MM-DD.xlsx", el que se encuentra en el portal de XM en el siguiente enlace, en la sección de "Formatos": <https://www.xm.com.co/transacciones/liquidaciones/liquidacion-sic/formatos-instructivos-y-procedimientos-liquidacion-sic-replica>.

Dicho formato deberá ser renombrado según el siguiente estándar: "SIGLA_YYYY-MM-DD.xlsx". La palabra SIGLA debe ser cambiada por la sigla de 4 letras del representante de la frontera, seguido por la fecha en que se envía el reporte en formato YYYY-MM-DD (la fecha en que se envía el correo, no la fecha de operación). A continuación, se muestra la estructura del formato.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	FrtID	Tipo	fechaOperacion	hora00	hora01	hora02	hora03	hora04	hora05
2	Frt2014	P	2026-07-01	0	15.2	15.2	15.2	15.2	15.2
3	Frt2014	R	2026-07-01	0	15.2	15.2	15.2	15.2	15.2
4									

En este formato se puede presentar la información de varias fronteras especificando el código SIC de cada frontera (siempre y cuando tengan el mismo representante), y, además, se puede especificar si las medidas corresponden al medidor principal o de respaldo, usando las letras P y R, respectivamente. Es importante que en el Excel las fechas sigan el formato YYYY-MM-DD (con guión), y que los decimales se indiquen con un punto. La energía medida en cada uno de los periodos debe reportarse en kWh.

Esta plantilla fue definida para facilitar la carga automática de la información y minimizar la probabilidad de cometer errores, por lo que se solicita a los agentes seguir las pautas antes mencionadas en el diligenciamiento del formato.

Nota: Lo anterior solo aplica para fronteras nuevas. Las fronteras existentes deberán continuar reportando la información al ASIC con normalidad.

7. Cancelación de las nuevas fronteras registradas y actualización de parámetros

Una vez cumplido el plazo de aplicación de la resolución, las nuevas fronteras que hayan sido registradas en el ámbito de aplicación de la misma serán canceladas por el ASIC. Por otro lado, el CND modificará los valores de potencia máxima declarada o capacidad efectiva neta de la planta a los valores anteriores a la actualización que solicitó el agente cuando notificó al CND el cambio de estos parámetros. Para esto el agente no deberá realizar ninguna gestión de su parte, esto será realizado directamente por XM.